

**SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DELEGATURA PARA LA PROPIEDAD INDUSTRIAL**

INFORME DE RADICACIÓN DE SOLICITUD DE SIGNOS DISTINTIVOS

Bogotá D.C. , 9 de julio de 2025

Ref. Expediente N°: SD2025/0059390

Tipo de Signo: Marca

Naturaleza del Signo: Mixta



Denominación del Signo: MANGUUT

Reivindicación de colores: PANTONE: 102C
PANTONE: 389C
PANTONE: 377G
PANTONE: 311C

Clases y descripción de productos y/o servicios:

29: Carne, pescado, carne de ave y carne de caza; extractos de carne; frutas y verduras, hortalizas y legumbres en conserva, congeladas, secas y cocidas; jaleas, confituras, compotas; huevos; leche y productos lácteos; aceites y grasas comestibles; pulpas de fruta.

32: Cervezas; aguas minerales y otras bebidas sin alcohol; bebidas a base de frutas y zumos de frutas; siropes y otras preparaciones para elaborar bebidas; bebidas de frutas; bebidas de frutas y zumos de frutas; bebidas a base de; fruta; bebidas a base de frutas; bebidas de frutas congeladas sin alcohol; bebidas de; frutas sin alcohol; bebidas de siropes de frutas tropicales; bebidas de zumos de frutas; sin alcohol; bebidas heladas de frutas; bebidas y zumos de frutas;

jugos de fruta; [bebidas]; jugos de frutas [bebidas]; bebidas congeladas a base de frutas; bebidas; granizadas a base de frutas; bebidas heladas a base de frutas.

43: Servicios de restauración (alimentación); hospedaje temporal; servicios de restaurantes; prestación de servicios de restaurante; servicios de cafés y restaurantes.

Versión Clasificación de Niza: 12

Solicitante (s):

MARIA ALEJANDRA GUARIN PEDROZO
CR 46 28 132
BARRANCABERMEJA SANTANDER
COLOMBIA

Datos de Notificación:

MARIA ALEJANDRA GUARIN PEDROZO, CR 46 28 132, BARRANCABERMEJA SANTANDER, COLOMBIA

Declaraciones en la solicitud

- **Concesión Anticipada:**

En virtud del numeral 4 del artículo 91 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011), solicito la concesión del registro del signo distintivo solicitado en un plazo no mayor a seis (6) meses, contados desde la fecha de presentación de esta solicitud, condicionando su ejecutoriedad a que no se presenten solicitudes de registro de signos distintivos que reivindiquen prioridad de conformidad con el artículo 4 del Convenio de París y el artículo 9 de la Decisión 486 de 2000 de la Comisión de la Comunidad Andina, si el registro de este signo afectara indebidamente el de aquellos, por cuanto acepto que de presentarse la circunstancia de reivindicación de prioridad arriba indicada se habrá cumplido la condición resolutoria y la Superintendencia deberá declarar la pérdida de fuerza ejecutoria o decaimiento del acto administrativo de concesión del registro.

Nota: Recuerde que todas las comunicaciones incluidas aquellas relativas a notificaciones serán enviadas al correo electrónico de contacto de su solicitud. Por lo anterior, es aconsejable revisar la bandeja de correo no deseado o spam de la cuenta de correo electrónico proporcionado para dicho fin.

Recuerde que creada la cuenta de usuario en SIPI y radicada la solicitud del trámite referente a propiedad industrial, el mismo será de consulta pública en virtud de lo dispuesto en la Decisión 486.

Asimismo, tenga presente que una vez creado el usuario en SIPI y radicada la solicitud del trámite referente a propiedad industrial, está autorizando a la Superintendencia de Industria y Comercio a contactarle con el fin de informarle sobre actividades, iniciativas, programas y cursos sobre Propiedad Industrial, organizados por la entidad y/o por aliados institucionales nacionales y/o extranjeros.